## ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1444 de 2011 se creó La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como una Unidad Administrativa Especial, descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. De acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 se confirieron facultades extraordinarias para fijar los objetivos y estructura a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado creada por dicha ley.

En el marco de estas competencias el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4085 de 2011, "Por el cual se determinan los objetivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se establece su estructura", y en su artículo 2° se consagró como objetivo de la misma *"el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación".*

Que en virtud de lo consagrado en el decreto 1244 de 2021 *"Por el cual se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado" mediante el artículo 2 se modificó la estructura de la Agencia y en el numeral 2.4 se crea la Oficina Asesora de Sistemas de Tecnologías de la Información, igualmente* en el artículo 3 se adiciona el artículo 15A al Decreto 4085 de 2011 y para el efecto se establecen como funciones a cargo de la Oficina Asesora de Sistemas y Tecnologías de información las siguientes:

> *1. Trazar las políticas y programas para garantizar el desarrollo integral de las políticas que en materia de Tecnologías de la Información genere el Gobierno Nacional.*
> *2. Promover la implementación y actualización de la Arquitectura empresarial de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con las metodologías y lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional y las buenas prácticas en el ámbito internacional.*
> *3. Promover el uso de tecnologías de última generación para potenciar los sistemas de información de la entidad, el manejo de la información, la interoperabilidad, la analítica y la seguridad de la información, de conformidad con los lineamientos de arquitectura empresarial y los que disponga el Gobierno Nacional.*
> *4. Administrar y realizar los procesos de soporte informático y tecnológico que la gestión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado requiera.*
> *5. Revisar y desarrollar las mejoras requeridas por el Sistema Único de Gestión e Información de actividad litigiosa del Estado, así como de los*

*demás sistemas de la entidad.*
*6. Mantener actualizada la documentación técnica del Sistema Único de Gestión e Información de la actividad litigiosa de la Nación y de los demás sistemas de la entidad.*
*7. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la operación y sostenibilidad de los sistemas de información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*
*8. Coordinar el desarrollo, uso e implementación de los sistemas y tecnologías de Información y comunicaciones que requiera la Agencia Nacional de Defensa' Jurídica del Estado.*
*9. Gestionar los desarrollos tecnológicos y de lenguaje necesarios, para garantizar la interoperabilidad de los sistemas de la Agencia, así como su información y datos con otras entidades y plataformas.*
*10. Definir lineamientos tecnológicos y velar por su implementación, para el cumplimiento de estándares y buenas prácticas de seguridad y privacidad de la información y en especial la interoperabilidad de los sistemas que la soportan.*
*11. Capacitar de forma permanente a los usuarios que se requieran en el marco de los sistemas de información de la Agencia.*
*12. Gestionar los riesgos de la seguridad de la información magnética y física dentro de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*
*13. Diseñar los protocolos de seguridad de la información para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*
*14.Administrar la infraestructura de seguridad para la protección de la información y datos magnéticos y físicos, en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*
*15. Desarrollar, administrar y poner a disposición de las entidades y organismos públicos el Sistema Único de Gestión e Información de actividad litigiosa del Estado y los sistemas de información que se requieran, de conformidad con los requerimientos del Gobierno Nacional.*
*16. Proponer al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado las políticas para garantizar la calidad de los datos, y el manejo adecuado de los sistemas de información y el aseguramiento de la información.*
*17.Apoyar el desarrollo, sostenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión Institucional, supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.*
*18. Establecer, coordinar y hacer seguimiento a los planes estratégicos de tecnología y sistemas de la Agencia.*
*19. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Que, si bien actualmente lo dispuesto en la norma se encuentra en implementación, la vigencia de la norma implica garantizar el desarrollo y acompañamiento a las actividades de seguridad de la información para la protección de la información que actualmente gestiona la Entidad.

Por otra parte, el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1078 de 2015, establece en su artículo 2.2.9.1.2.1

un grupo de componentes que contribuirán con la masificación de la oferta y la demanda de Gobierno en Línea.

Dado lo anterior, es que se cuenta con una política de Estado que ha venido evolucionando permanentemente en su alcance e implementación, reconociendo el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, como un instrumento fundamental para mejorar la gestión pública y la relación del Estado con los ciudadanos. En este sentido, la "Estrategia de Gobierno en Línea", evoluciona a "Política de Gobierno Digital".

Por lo anterior, para la implementación de la Política de Gobierno Digital, se han definido varios elementos que brindan orientaciones generales y específicas que deben ser acogidas por las entidades, a fin de alcanzar los propósitos de la política. Estos elementos son los siguientes:

- Los dos componentes TIC para el Estado y TIC para la Sociedad son líneas de acción que orientan el desarrollo y la implementación de la política.

- Los tres habilitadores transversales Arquitectura, Seguridad y privacidad y Servicios Ciudadanos Digitales, son elementos de base que permiten el desarrollo de los componentes de la política.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Agencia, cuenta con el Subsistema de Seguridad y Privacidad de la Información(SSPI), el principal marco para el cumplimiento del componente Gobierno Digital "Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información" el cual busca garantizar que la seguridad de la información sea gestionada correctamente, de conformidad con la política, lineamientos y ejes de acción de Seguridad de la información, orientada a que las entidades públicas implementen los lineamientos de seguridad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información con el fin de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad y privacidad de los datos. Este habilitador se soporta en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información -MSPI, que contempla los 6 niveles de madurez.

En concordancia con lo descrito, la Agencia está comprometida con alcanzar los logros que define la Estrategia Gobierno Digital los cuales dependen del cumplimiento de criterios y subcriterios para los que se han definido lineamientos que son acciones que finalmente les permitirán a las entidades alcanzar las metas establecidas.

En consecuencia, el proceso de Gestión de Tecnologías de la Información de la Agencia es el responsable de dar cumplimiento a la Estrategia de Gobierno Digital, razón por la cual, la Entidad genera procesos continuos que permitan asegurar, preservar y salvaguardar la información recibida y generada por los diferentes actores del ciclo de defensa y/o de sus funcionarios.

En cumplimiento de lo anterior, uno de los tantos procesos que permiten asegurar o salvaguardar la información que maneja la Agencia, está relacionado con el servicio de uso de licencia de una herramienta, para revisar y monitorear Virus, Spyware, y

otros peligros informáticos que puedan afectar u ocasionar graves perjuicios a la información, como por ejemplo alterar, ocultar y eliminar contenidos, ransomware, generación de fallas en los sistemas operativos en sus capas física y lógica, falsas notificaciones de fallos, envío de spam, botnet, DDOS, colapso en los servicios informáticos y la afectación en la comunicación de la gestión interna y externa que genera la entidad día a día, entre otros.

Es de esta manera como se hace indispensable para la Agencia el uso de herramientas de seguridad informática que permita brindar protección y seguridad a los sistemas de información. Por lo anterior, es necesario contar con servicios que permitan la actualización a las últimas versiones de protección de virus, que de manera constante consulte las más recientes actualizaciones publicadas por el fabricante, que tenga acceso a las últimas versiones del motor de la aplicación, que cuente con soporte para la prevención de amenazas y a su vez un servicio de asistencia y soporte técnico permanente.

En virtud de lo comentado y con el fin de brindar la protección y seguridad a los sistemas de información, la Agencia, ha celebrado en vigencias anteriores los contratos No. 180-2018 cuyo objeto es: "*Adquirir doscientos cincuenta (250) licencias para uso del servicio antivirus denominada SysCtrEndpntPrtctn SubVL OLV D 1MTH Ap PerUSR - Microsoft, y el uso del servicio de asistencia y soporte técnico por doce (12) meses, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas"* y el contrato No. SAMC-004-2019 cuyo objeto es: "*Adquirir una solución de seguridad informática compuesta por herramientas de Antivirus, prevención perdida de datos (Data Loss Prevention - DLP) y de cifrado de protección de archivos con las respectivas cantidades y el uso del servicio de asistencia y soporte técnico por dos (2) años, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas*".

Dado al aumento de la plataforma informática y nuevas necesidades en materia de seguridad de la información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; la Entidad requiere adquirir sistemas más robustos que permitan asegurar toda su información, orientadas a continuar brindando seguridad y protección de la información que genera, cumpliendo con la política de Gobierno Digital; por esta razón se hace necesario adquirir una solución de seguridad conformada por herramienta de antivirus, protección en la pérdida de datos y cifrado, distribuida así:

Herramienta de antivirus que permita minimizar las infecciones y/o ataques de códigos maliciosos y/o amenazas avanzadas tipo ransomware, que probablemente pueden irrumpir en los sistemas o bases de datos que se utilizan no solo a nivel local sino también a un nivel descentralizado. Estos aspectos hacen que día a día se busquen nuevos mecanismos para proteger la información de los procesos, logrando así reducir las brechas de seguridad, que pudieran permitir el acceso de personal no autorizado a los sistemas de la AGENCIA y la violación de la normatividad vigente. Así mismo, contribuirá a combatir la defraudación de derechos de autor, al no permitir la instalación de software que no se encuentre licenciado en la plataforma tecnológica institucional.

La herramienta de Data Loss Prevention — DLP y de Cifrado permitirá realizar control perimetral del correo electrónico con el fin de prevenir la propagación de spam o riesgos asociados a archivos maliciosos que se puedan enviar mediante los gestores

de correo con los que cuenta la Agencia; esta solución deberá permitir contar con un panel en el cual se analicen las amenazas encontradas.

Lo anterior permitirá fortalecer la infraestructura tecnológica aumentando el nivel de protección de cada uno de los equipos de cómputo con los que cuenta La AGENCIA; brindando de esta manera un enfoque de continuidad y aplicabilidad hacia el Modelo de Privacidad y Seguridad de la Información, específicamente en el pilar de confidencialidad e integridad, permitiendo con esto proteger los equipos de cómputo que son utilizados para la gestión de la información institucional mediante técnicas de protección a las amenazas que diariamente son desplegadas a través de dispositivos de almacenamiento extraíbles, e internet; con esto se busca dar cumplimiento a la implementación de la Política de Gobierno Digital.

Es importante recordar que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, cumple los requisitos del contexto de la organización, liderazgo, planificación, soporte, operación, evaluación del desempeño y mejora continua; así mismo, se ha realizado el acompañamiento e implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información "MSPI", por tal razón se hace necesario contar con herramientas de seguridad que permitan evitar la fuga o pérdida de información, cumpliendo de esta forma con la protección de los activos de información con los que cuenta la Entidad. El despliegue de productos que se requiere en la protección de equipos y servidores de cómputo en la actualidad corresponde a un total de doscientos cincuenta nodos (250), en los cuales se realizará una distribución de licenciamiento de la siguiente forma:

- 250 equipos de cómputo y servidores contarán con la instalación de software antivirus.
- 120 equipos de cómputo contarán con la instalación adicional de software orientado a la Prevención de perdida de datos (Data Loss Prevention —DLP), el cual contiene un licenciamiento base de datos Oracle (Data Loss Prevention Oracle Standard Edition)

Lo anterior corresponde a la cantidad de usuarios que generan información para la entidad, a su vez se requiere contar con las ultimas actualizaciones de las herramientas de seguridad, lo cual es pertinente contar con un personal apropiado y certificado en la herramienta de Symantec para la respectiva actualización de los sistemas actuales de la entidad enmarcados en este licencimiento.

El campo de la seguridad de la información ha crecido y evolucionado extensamente, siendo necesario contar con este tipo de software, que ayuda considerablemente a que no se materialicen riesgos como fuga de información o perdida de datos, ya que podrían generar un impacto negativo en cuanto al manejo y protección de los activos lógicos de la Agencia.

En este mismo sentido, para satisfacer la necesidad planteada tenemos que la misma se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2021, identificado con el código UNSPSC 43233205 Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus y 81112501 Servicio de licencias del software del computador, así mismo, para adelantar la contratación para la adquisición de las licencias se cuenta con el Rubro Presupuestal A-02-01-01-006-002 – PRODUCTOS DE

LA PROPIEDAD INTELECTUAL con cargo al cual se llevará acabo la presente contratación.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

### 2.1 OBJETO

Renovar el licenciamiento de la solución de seguridad informática compuesta por Herramientas Symantec de Antivirus, Prevención Perdida De Datos (Data Loss Prevention - DLP), con las respectivas cantidades y el uso del servicio de asistencia y soporte técnico, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

### 2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas Versión 14 del UNSPSC, el objeto contractual se encuentra enmarcado dentro de los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios:

| CLASIFICADOR | SEGMENTO | FAMILIA | Clases | Producto |
|---|---|---|---|---|
| Código UNSPSC **43232402** Software de entorno de desarrollo | [43] Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones | [23] Software | [24] Programas de desarrollo | [02] Software de entorno de desarrollo |
| Código UNSPSC **43232403** Software de integración de aplicaciones de empresas | [43] Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones | [23] Software | [24] Programas de desarrollo | [03] Software de integración de aplicaciones de empresas |
| Código UNSPSC **43232405** Software de desarrollo orientado a objetos o componentes | [43] Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones | [23] Software | [24] Programas de desarrollo | [05] Software de desarrollo orientado a objetos o componentes |

| CLASIFICADOR | SEGMENTO | FAMILIA | Clases | Producto |
|---|---|---|---|---|
| Código UNSPSC **43232406** Software de pruebas de programas | [43] Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones | [23] Software | [24] Programas de desarrollo | [06] Software de pruebas de programas |
| Código UNSPSC **43232407** Software de arquitectura de sistemas y análisis de requerimientos | [43] Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones | [23] Software | [24] Programas de desarrollo | [07] Software de arquitectura de sistemas y análisis de requerimientos |
| Código UNSPSC **43232408** Software de desarrollo de plataformas web | [43] Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones | [23] Software | [24] Programas de desarrollo | [08] Software de desarrollo de plataformas web |

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El objeto contractual deberá desarrollarse teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas:

Renovación de licenciamiento Symantec de la cuenta # 2551113 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

| Ítem | Descripción | Cantidad | Tiempo |
|---|---|---|---|
| 1 | Data Loss Prevention Endpoint Prevent | 120 | 12 meses |
| 2 | Data Loss Prevention Oracle Standard Edition | 1 | 12 meses |
| 3 | Endpoint Protection | 250 | 12 meses |
| 4 | Servicios profesionales de actualización y puesta en funcionamiento | 1 | Plazo de ejecución del contrato |

El proponente deberá contar con mínimo los siguientes recursos de ingeniería certificados:

1. Un (1) Ingeniero certificado en SCS Symantec enpoint security, quien se encargará de liderar la actualización y afinamiento de la solución de antivirus.

2. Un (1) Ingeniero certificado en SCS Symantec Data Loss– Prevention, quien se encargará de liderar la actualización y afinamiento de la solución de DLP.
3. O un (1) Ingeniero que cumpla con las 2 certificaciones mencionadas anteriormente.

La acreditación de estos recursos deberá aportarse al inicio del contrato y el proponente que sea adjudicatario deberá garantizar durante la vigencia del contrato la disponibilidad de este personal acorde a lo aquí descrito.

## 4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

### 4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual el Contratista seleccionado deberá cumplir con la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Renovar el licenciamiento y soporte para las licencias Data Loss Prevention Endpoint Prevent, Data Loss Prevention Oracle Standard Edition, Endpoint Protection, de acuerdo con las especificaciones técnicas referidas en el numeral 3, “CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS” del presente estudio previo.
2. Entregar al supervisor del contrato la suscripción de renovación por 12 meses contados a partir de la activación efectiva de cada licencia del servicio de Soporte de acuerdo con las características señaladas en el numeral 3., “CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS” del presente estudio previo, con su correspondiente soporte físico y/o digital que acredite la disponibilidad y vigencia de los servicios de soporte y actualizaciones.
3. Brindar asistencia técnica y de soporte sobre la actualización de los respectivos productos mencionados en las especificaciones técnicas durante el plazo de ejecución del contrato.
4. Garantizar que el soporte otorgado a las licencias cumpla con los estándares de calidad, cumplimiento con los requisitos técnicos mínimos solicitados por la entidad.
5. Hacer entrega del usuario y contraseña que permita descargar directamente los instaladores y/o actualizaciones de versiones y de los productos relacionados.
6. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
7. Atender todos los requerimientos que el supervisor del contrato solicite para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato, de conformidad con la propuesta presentada.
9. Garantizar la disponibilidad del servicio oportuno y que esté disponible para su consulta.
10. Disponer durante la ejecución del contrato de los recursos de ingeniería certificados y requeridos en el numeral 3 del presente estudio.
11. Constituir y mantener actualizadas la garantía de cumplimiento que sea exigida en el contrato.

12. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

## 4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el Contratista adquirirá con la AGENCIA, las siguientes obligaciones generales:

1. Garantizar que durante toda la ejecución del contrato se cumplan con las especificaciones técnicas, de experiencia y demás requisitos contenidos en el estudio previo.

2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

3. Responder por la calidad del servicio y demás bienes o servicios que sean entregados en virtud de la relación contractual.

4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimento del objeto contractual.

5. Desarrollar el objeto del contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento.

6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Invitación Pública de la presente contratación y a la propuesta del contratista, documentos que hacen parte integral del contrato.

7. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.

8. Acreditar mediante certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. Efectuar los aportes en tiempo al sistema de seguridad social integral.

10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

11. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato, de conformidad con la propuesta presentada para la suscripción del mismo.

12. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo

del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor. La entidad se reserva el derecho de revisar el manejo que el contratista le da a la información que conozca en desarrollo del presente contrato a través de los diferentes medios tecnológicos y en caso de encontrar desviaciones, dar aviso a las autoridades competentes.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

14. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.

15. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.

16. El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II.

17. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista.

18. Reportar y publicar dentro de los términos establecidos la declaración de bienes, rentas y el registro de los conflictos de intereses en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, o en el aplicativo que lo reemplace, de conformidad con la Ley 2013 de 2019 y demás normas aplicables. El contratista deberá entregar evidencia de dicho reporte al momento de suscribir el contrato.

19. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

### 4.3 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.

2. Rechazar o devolver las licencias cuando no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas con el fin que sean remitidas nuevamente por el contratista sin costo para la Agencia.

3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

5. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental.

## 4.4 DERECHOS Y DEBERES DE LA AGENCIA

Los derechos y deberes de la Agencia serán las siguientes:

1. Exigir la Ejecución idónea y oportunidad del objeto contratado
2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a favor de la AGENCIA de manera legal o contractual.
3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
4. Aplicar los ANS pactadas, en caso de requerirse.
5. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
6. Los demás que dispongan las normas legales vigentes, en especial las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

## 4.5 DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

Los derechos y deberes del contratista serán los siguientes:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el contrato.
2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
3. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

# 5 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

| MODALIDAD | SELECCIONAR |
|---|---|
| Licitación Pública | |
| Concurso de Méritos | |
| Selección abreviada | X |

## 5.3 JUSTIFICACIÓN

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de subasta inversa considerando que se requiere la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones

de desempeño y calidad objetivamente definidos, de conformidad con lo establecido en el literal a, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto se tiene que la necesidad a contratar es un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme a la ficha técnica adjunta al estudio previo

## 5.4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Para llevar a cabo la contratación, se utilizará la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo el procedimiento escogido se fundamenta en que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como causal del proceso de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

<< Artículo 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...)

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; >>.

De acuerdo con lo anterior, los bienes y servicios que la Agencia adquirirá tienen características técnicas uniformes por cuanto sus especificaciones técnicas

comparten patrones de calidad objetivamente definidos, los cuales se encuentran relacionados en el ANEXO TECNICO.

En consecuencia, la Agencia estableció como proceso de selección del Contratista la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta como factor objetivo de selección sólo el precio, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Actualmente no existe un Acuerdo Marco de Precios que comprenda las características de los bienes o servicios que requiere la Entidad para la satisfacción de la necesidad consagrada en el presente estudio previo, por lo tanto, se prevé el uso de la Subasta Inversa Electrónica.

## 6 ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 6.1. ANÁLISIS DE MERCADO

Para efectos de la presente contratación y con el fin de determinar el presupuesto oficial estimado, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, realizó el análisis técnico y económico con base en el estudio de mercado realizado a través de cotizaciones presentadas por diferentes proveedores de tecnología que licencia la plataforma Symantec, requeridas por la Entidad, el cual se anexa al presente documento y permitió determinar las variables consideradas para calcular el presupuesto de la presente contratación.

Dentro de este ejercicio se logró identificar al menos tres (3) distribuidores en aplicaciones con características del anexo técnico, dentro de los cuales, se indagó en el mercado a tres (3) proveedores.

Estas empresas cuentan en su portafolio con los servicios requeridos, con el fin de ofrecer a sus clientes en forma oportuna, eficaz, con calidad y tiempos de entrega los mejores servicios. La información fue previamente consultada por la Entidad.

### 6.2. ANÁLISIS DE COSTOS

Dicho análisis arrojó como resultado el estudio de mercado correspondiente donde las cotizaciones recibidas corresponden a los siguientes montos:

| RENOVACION LICENCIAMIENTO SYMANTEC | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Item | Descripción | Cantidad | Empresa 1 | Empresa 2 | Empresa 3 |
| 1 | Data Loss Prevention Endpoint Prevent, Subscription License with Support, Managed Devices (1 año) | 120 | $ 1.294,50 | $ 1.327,69 | $ 1.479,43 |

| RENOVACION LICENCIAMIENTO SYMANTEC | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Item | Descripción | Cantidad | Empresa 1 | Empresa 2 | Empresa 3 |
| 2 | Oracle Standard Edition 2 for Data Loss Prevention, Subscription License with Support, CPUs (1 año) | 1 | $ 8.787,50 | $ 9.012,82 | $ 10.042,86 |
| 3 | Endpoint Protection, Subscription License with Support, 100-499 Devices, (1 año) | 250 | $ 3.593,75 | $ 3.685,90 | $ 4.107,14 |
| 4 | Servicios profesionales de actualización y puesta en funcionamiento | 1 | $ 1.051,49 | $ 1.463,61 | $ 1.442,04 |
| | **Total sin IVA** | | $ 14.727,24 | $ 15.490,02 | $ 17.071,47 |
| | **IVA** | | $ 2.798,18 | $ 2.943,10 | $ 3.243,58 |
| | **Total con IVA (Dolar)** | | $ 17.525,42 | $ 18.433,12 | $ 20.315,05 |
| | TRM | | $ 3.772,44 | | |
| | **Total con IVA (Pesos)** | | $ 66.113.578,83 | $ 69.537.853,55 | $ 76.637.304,58 |
| | **Total Promedio** | | $ 70.762.912,32 | | |

De esta manera se establece un presupuesto oficial estimado de SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE **($70.762.912),** y demás impuestos a que haya lugar, para la renovación del servicio de Soporte para las licencias Symantec, Data Loss Prevention Endpoint Prevent, Data Loss Prevention Oracle Standard Edition, Endpoint Protection, con las especificaciones requeridas en el presente proceso de contratación, durante un periodo de doce (12) Meses contados a partir de la activación efectiva.

## 7 PRESUPUESTO OFICIAL - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El estudio de precios de mercado (análisis del sector), que se llevó a cabo por parte del profesional de Secretaría General de la Agencia con funciones de TI, permitió establecer el presupuesto oficial estimado de la contratación cuyo objeto consiste en << Renovar el licenciamiento de la solución de seguridad informática compuesta por Herramientas Symantec de Antivirus, Prevención Perdida De Datos (Data Loss Prevention - DLP) con Las respectivas cantidades y el uso del servicio de asistencia y soporte técnico por un (1) año, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.>>, el cual fue consultado a través de mecanismos de cotización.

Las cotizaciones se solicitaron a interesados que cuentan con las condiciones de producción (capacidad económica, financiera, técnica y de experiencia en solución de servicios de soporte y garantía con la cobertura de 8x5, acordes a las del objeto a desarrollar), con el fin de que realmente se obtenga un precio de mercado.

El presupuesto oficial es de: SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($70.762.912), incluido IVA y demás Impuestos a que haya lugar.

## 8 RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

El contrato se pagará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2021, con cargo al Rubro Presupuestal A-02-01-01-006-002 Productos de la propiedad intelectual.

## 9 CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIME

De conformidad con el Concepto C-043 de 2021, emitido por la Subdirección de Gestión contractual de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, con ocasión de la expedición de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y en particular frente a la limitación de las convocatorias públicas a Mipyme, en el cual establece:

"(...) De las consideraciones efectuadas con anterioridad por la Agencia, se puede concluir que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual esta «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Además, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando.

Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad (...)".

Con fundamento en lo expuesto, la entidad no limitará a Mipyme la convocatoria del presente proceso de selección.

## 10 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proveedores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para los procesos de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proveedores, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

### 10.1 REQUISITOS HABILITANTES DEL PROVEEDOR

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica el Estado, señala que, en relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proveedores, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En ejercicio de lo señalado, con el fin de establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato se tuvieron en cuenta los siguientes factores: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) Análisis del sector económico respectivo; y (d) El conocimiento de fondo de los posibles proveedores desde la perspectiva comercial, es decir guardando una relación entre el contrato y la experiencia del proveedor y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Especialmente se guarda relación directa con el grado de dificultad de la ejecución contractual y el riesgo asociado con el proceso. Para lo cual, la Entidad ha previsto la verificación de los siguientes factores:

#### 10.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA (Habilitado – No habilitado)

De conformidad con los principios contractuales el Estado puede determinar la capacidad jurídica de sus proveedores, para lo cual se hace necesario que estos acompañen con sus propuestas una serie de documentos que permitan corroborar que quien la presenta (persona natural o jurídica), tenga la capacidad jurídica para obligar a quien aduce representar u obligarse a motu propio.

La propuesta debe estar suscrita por el proveedor, el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, y ser presentada dentro del plazo y en el medio indicado en el Pliego de Condiciones. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente conferido

ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder especial de conformidad a la normatividad vigente para suscribir la propuesta en el monto señalado y para suscribir el contrato respectivo en caso de ser beneficiario de la adjudicación.

El representante legal de las personas jurídicas proveedores debe encontrarse facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato. Para ello, debe acreditar sus facultades estatutarias y en caso de requerirse, la autorización expresa y específica de la respectiva Junta Directiva o Junta de Socios o Asamblea de Accionistas para el presente proceso de selección.

La participación mediante consorcio o unión temporal deberá realizarse de conformidad con lo establecido por el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación de acuerdo con los anexos respectivos, según el caso.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio si se tratare de empresa colombiana y su objeto social deberá comprender el del presente proceso de selección.

Así mismo, los participantes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. El cumplimiento de este requisito debe ser certificado en la carta de presentación de la propuesta, manifestación que se entiende prestada bajo la gravedad del juramento.

Así las cosas, a título enunciativo, se hará un recuento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos, los cuales se complementarán de manera puntual en el pliego de condiciones:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas.
3. Acta de autorización del órgano social competente cuando el representante legal de la persona jurídica tenga algún tipo de restricción para ofertar o contratar.
4. Documento de conformación de consorcio o unión temporal.
5. Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal en caso de que el proveedor sea persona jurídica y de los representantes de formas asociativas.
6. Certificado de reciprocidad en caso de ser necesario.
7. Poder Especial cuando la oferta se presente por medio de un representante designado para el efecto, el cual debe estar legalmente conferido.
8. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).
9. Garantía de seriedad de la propuesta.
10. Registro Único de Proponentes.
11. Compromiso de Transparencia.
12. Verificación antecedente fiscales, disciplinarios, antecedentes judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Policía Nacional de Colombia.

Nota: Si se requiere anexar algún otro tipo de documento de capacidad jurídica se podrá incluir.

### 10.1.2 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS (Habilitado – No Habilitado)

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

I. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

### 10.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA (Habilitado – No habilitado)

A continuación, se detallan los aspectos que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad financiera y organizacional de cada uno de los proponentes que se postulen al proceso de contratación:

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, <<Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes -RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley>>. En consecuencia, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes – RUP.

Así mismo, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 221 del Decreto - Ley O19 de

2012 y el articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente.

En el caso de las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedades futuras, cada integrante deberá presentar su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada, con la información actualizada y en firme.

La forma de evaluar la capacidad financiera y organizacional de las Uniones Temporales, Consorcios y/o promesas de sociedades futuras, se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, en el capítulo VII – Proponentes Plurales, numeral 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores", el cual tiene en cuenta la Participación Porcentual de cada integrante en la asociación.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tendrá la facultad de solicitar a los proponentes cualquier aclaración, información o documento adicional en el informe de evaluación y los proponentes tendrán el término de traslado para subsanar lo requerido. Así mismo podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.

Los proveedores extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentren en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país origen:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

De otro lado, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país deberán presentar los reportes financieros firmados por el representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Seguidamente a continuación, se detallan los indicadores de capacidad financiera y organizacional, que los proponentes deben cumplir, para ser habilitados financieramente:

#### 10.1.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA (Habilitado-No habilitado)

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proveedores ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proveedores interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

Dado que se manejan recursos del Estado, se busca tener seguridad de que la compañía tenga la capacidad de cumplir con todas sus obligaciones de corto plazo y que el dinero que reciben por la realización del proyecto no sea utilizado para otros fines diferentes a lo acordado.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = (PASÍVO Total / ACTÍVO Total)

Este indicador permite apreciar la participación de los acreedores sobre el total de los activos de la compañía, lo cual establece que tanto puede responder la compañía por la pérdida del proyecto en caso de que se presenten cambios en variables exógenas que lo puedan afectar de manera significativa.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (Utilidad operacional/ Gastos de intereses)

Determina la capacidad que tiene la compañía para cubrir el costo financiero de sus intereses (pasivos) y el abono del capital de sus deudas, o se puede entender también como el grado hasta el cual las utilidades de la empresa pueden disminuir sin transformarse en pérdidas al cubrir los costos de interés.

Si el proponente no registra Gastos Financieros y el resultado Operativo es positivo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente CUMPLE con el requisito, ya que cuenta con recursos para cubrir los citados gastos. Si el proponente no registra Gastos Financieros, pero su resultado Operativo es negativo, el indicador de Razón de Cobertura de Intereses se refleja como INDETERMINADO; en este escenario el proponente NO CUMPLE con el requisito, ya que no contaría con los recursos para cubrir dichos gastos.

En ese orden de ideas, para efectos de determinar la capacidad financiera, cumplirá el proponente, cuyos indicadores financieros que se obtengan de la información reportada en el RUP vigente y en firme, se encuentren dentro de los siguientes parámetros:

| Indicadores de Capacidad Financiera | |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 1.5 |
| Nivel de Endeudamiento | Menor o igual a 60% |
| Razón de cobertura de Intereses | Mayor o igual a 1.5 y/o indeterminada cuando su utilidad d operacional sea positiva |

Dichos indicadores de conformidad con lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente.

### 10.1.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Habilitado-No habilitado)

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proveedor que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proveedor puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

En caso de que el proveedor sea plural (consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura) deberá presentar información de capacidad organizacional, por cada uno de sus integrantes.

Se considera habilitado el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados del RUP con corte a 31 de diciembre de 2020, y de acuerdo al análisis realizado por el área financiera de la Agencia.

- - RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Este indicador permite identificar la rentabilidad que ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos y participación de trabajadores. Este índice puede tomar valores negativos, ya que no se toman en cuenta los ingresos no operacionales que pueden ser la principal fuente de ingresos que determine que las empresas tengan utilidades.

-RENTABILIDAD DEL ACTIVO. (Utilidad Operacional / Activo Total)

Este indicador muestra la capacidad del activo para producir utilidades, independientemente de la forma como haya sido financiado, ya sea con deuda o patrimonio.

Para efectos de determinar la capacidad organizacional cumplirá el proponente, cuyos indicadores financieros que se obtengan de la información reportada en el RUP vigente y en firme, se encuentren dentro de los siguientes parámetros:

| Indicadores de Capacidad Organizacional | |
|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | Mayor o igual a 10% |
| Rentabilidad del activo | Mayor o igual a 5% |

Dichos indicadores de conformidad con lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP de cada proponente.

### 10.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (Habilitado – No habilitado)

#### 10.2.1.1 EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 “Experiencia”, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proveedor adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

De acuerdo con lo anterior el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes - RUP lo siguiente:

La ejecución de mínimo un (1) máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance, obligaciones y/o especiaciones técnicas sean similares a la presente contratación.

Nota: Para efectos de verificar la experiencia el proponente deberá indicar cuál(es) del (los) contrato(s) certificado(s) en el Registro Único de Proponentes cumplen con la experiencia exigida: para ser verificadas por la AGENCIA con el fin de ser habilitado.

El (los) contrato(s) mediante los cuales acreditará la experiencia deberá(n) estar clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas que se presenta a continuación, clasificación que podrá acreditarse en un mismo contrato o por separado. En los contratos que se pretendan acreditar, el proponente deberá estar inscrito en al menos uno (1) de los siguientes códigos:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|
| [43] Difusión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones | [23] Software | [32] Software de seguridad y protección |
| [43] Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones | [23] Software | [24] Programas de desarrollo |
| [43] Difusión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones | [22] Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos | [25] Equipo de seguridad de red |
| [81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | [11] Servicios informáticos | [25] Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador |
| [81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | [11] Servicios informáticos | [22] Mantenimiento y soporte de software |
| [81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | [11] Servicios informáticos | [18] Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas |

El proponente deberá tener en cuenta:

1. La sumatoria del valor del (los) contrato (s) certificados debe ser igual o superior al monto del presupuesto del presente proceso de contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los miembros deberá acreditar experiencia en el RUP en mínimo uno (1) de los seis (6) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas.

## 10.3 REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA

1. El (los) contratos deberán estar debidamente inscritos en el RUP.
2. En caso de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, para el requerimiento antes descrito uno de los miembros deberá acreditar el 70% de la experiencia en SMLMV; es decir 62 SMLMV.
3. La AGENCIA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información aportada o de solicitar aportar los respectivos contratos o documento que la soporten.
4. De acuerdo con el literal e del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: <<si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993>>.
5. Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, La AGENCIA, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
6. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
7. La AGENCIA no aceptara certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proponente del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Las certificaciones deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

a) Nombre o Razón Social del contratante.
b) Nombre o Razón Social del contratista e identificación.
c) Objeto del contrato.
d) Fecha de Inicio y fecha de terminación o finalización del contrato.
e) Datos de contacto del contratante.
f) Las certificaciones deben ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la entidad/empresa que certifica, indicando nombre, **cargo** y datos de contacto.

### 10.2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BASICAS - ANEXO TÉCNICO:

EI proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas anteriormente y las cuales se requerirán en idéntica forma en el Anexo Técnico del pliego de condiciones. Para lo cual el proponente deberá adjuntar con su propuesta el Anexo Técnico debidamente suscrito por el proponente o apoderado debidamente facultado y los soportes respectivos. Debe ser firmado por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

Incluye compromiso de contar con mínimo los siguientes recursos de ingeniería certificados:

1. Un (1) Ingeniero certificado en SCS Symantec enpoint security, quien se encargará de liderar la actualización y afinamiento de la solución de antivirus.
2. Un (1) Ingeniero certificado en SCS Symantec Data Loss– Prevention, quien se encargará de liderar la actualización y afinamiento de la solución de DLP.

3. O un (1) Ingeniero que cumpla con las 2 certificaciones mencionadas anteriormente.

La acreditación de estos recursos deberá aportarse al inicio del contrato y el proponente que sea adjudicatario deberá garantizar durante la vigencia del contrato la disponibilidad de este personal acorde a lo aquí descrito.

### 10.2.4 CERTIFICACIÓN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

El proponente debe anexar a su oferta la certificación como proveedor autorizado por parte del fabricante como distribuir de las licencias. Este documento debe ser expedido por el fabricante de las herramientas de tipo software ofertados con fecha no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso, dirigido a la Entidad.

## 11 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Sólo se habilitarán las ofertas que cumplan en su capacidad jurídica, financiera, técnica y organizacional, y cumplan con la ficha técnica, condiciones técnicas mínimas excluyentes exigidas y la certificación de distribuidor autorizado en el presente estudio, en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes.

Se evaluarán solamente las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes de manera completa e integral, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto los dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2011, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

## 12 PRECIO - OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica inicial se presentará en el anexo respectivo del Pliego, para tal efecto, se entienden costeadas la totalidad de los bienes solicitados en las cantidades señaladas en la FICHA TÉCNICA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - (sin aumentarlas o disminuirlas), con el lleno de los requisitos técnicos y las actividades determinadas en los estudios previos y el pliego de condiciones.

Los precios que se ofrecen deberán incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante de la oferta, incluyendo gastos generales, costo de las garantías a entregar, beneficio o utilidad del contratista, transporte, almacenamiento, salarios, fletes, imprevistos, seguros e impuestos si a estos hay lugar.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Los errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, la AGENCIA tomará el valor precisado en letras.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

## 13 PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa Electrónica se realizará de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y el sistema que la AGENCIA usará será la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

NOTA: Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta las ofertas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupó en el momento de la postura. El proponente que permita que otro conozca su contraseña quedará invalidado para continuar en la subasta, y su oferta será igual al último lance válido que haya realizado.

## 14 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El margen mínimo de mejora de propuesta, será del **tres por ciento (3%),** respecto al menor valor ofertado por los proponentes en cada lance, cuya cifra será admitida en números enteros, sin decimales.

Los lances que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran ***NO VALIDOS.***

El proponente favorecido con la adjudicación, en el término que indique la Agencia deberá presentar la propuesta económica debidamente diligenciada y ajustada en forma completa, aplicando el margen de mejora de acuerdo con los resultados de la subasta.

## 15 ADJUDICACIÓN ÚNICO OFERENTE

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Agencia le adjudicará el contrato siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa electrónica. [Artículo 2.2.1.1.2.2.6 y Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015].

## 16 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o mas propuestas, este se dirimirá de conformidad con las siguientes reglas:

| Criterio de Desempate | Acreditación |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.<br><br>Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal.<br><br>Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique.<br><br>(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente. ) |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993).<br><br>Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Providencia donde se decretó la Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008)<br><br>Persona Jurídica: La Participación se |

| Criterio de Desempate | Acreditación |
|---|---|
| | puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas.<br><br>Proponente plural: El proponente plural deberá estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales conste que más del 50% de participación son mujeres.<br><br>En caso de personas naturales integrantes del proponente plural se deberá acreditar que más del 50% por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas.<br><br>En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente).<br><br>Nota 1: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse, a menos que el reglamento disponga lo contrario, como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del |

| Criterio de Desempate | Acreditación |
|---|---|
| | documento de constitución de proponente plural.<br>(Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente).<br><br>Nota 2: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles. |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina esta´ en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina esta´ en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco porciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | Proponente singular: Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT).<br><br>Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.<br><br>Nota 1: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.<br><br>Nota 2: En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal |

| Criterio de Desempate | Acreditación |
|---|---|
| | por un lapso igual al término de ejecución del contrato. |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía.<br><br>La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br><br>Nota: La expresión “personas mayores” se debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más”.<br><br>Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.<br><br>Para establecer “mayor proporción” en la vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la entidad aplicará una regla de tres simples para cada una de las ofertas, según la información acreditada por cada Proponente. |

| Criterio de Desempate | Acreditación |
|---|---|
| | La regla de tres simple directa se fundamenta en una relación de proporcionalidad.<br><br>Para establecer la proporción de vinculación de personas mayores para los Proponentes Plurales, en primer orden se establecerá el porcentaje de vinculación de cada uno de los integrantes de la figura asociativa y posteriormente a este porcentaje se le aplicará el porcentaje de participación del integrante. En consecuencia, el porcentaje de vinculación del Proponente plural, será el resultado de la sumatoria de los porcentajes de vinculación multiplicado por el porcentaje de participación en la figura asociativa.<br><br>Luego de obtener el porcentaje de vinculación de personas mayores de cada uno de los oferentes, se establecerá el orden de mayor a menor porcentaje de vinculación entre todos los oferentes y se preferirá la Oferta del proponente que tenga el mayor porcentaje de vinculación de personas mayores. |
| 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. | El proponente singular o plural deberá aportar: i. Certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y ii. Certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Decreto 2893 de 2011, Artículo 13, 14)<br><br>Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.<br><br>Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con |

| Criterio de Desempate | Acreditación |
|---|---|
| | el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:<br><br>Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.<br><br>Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Proponente Plural: Acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados.<br><br>Nota 1: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del |

| Criterio de Desempate | Acreditación |
|---|---|
| | consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal trabajadores que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.<br><br>Nota 2: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) este´ conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación exigida en la columna anterior descrita, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia o, persona en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados. |

| Criterio de Desempate | Acreditación |
|---|---|
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. | Mipyme: i) Certificado de existencia y representación Legal y certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 y según el sector que corresponda.<br><br>Cooperativa y Asociación Mutual: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012).<br><br>Proponente Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior. |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios:<br><br>Certificado de existencia y representación Legal de cada uno de los integrantes.<br><br>Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019.<br><br>Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012).<br><br>Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. |
| 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de | Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con |

| Criterio de Desempate | Acreditación |
|---|---|
| diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. | corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales.<br><br>Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual. |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. | Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.<br><br>Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019).<br><br>Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019 según el sector que corresponda. |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente. | El método aleatorio se realizará tal como se describe a continuación. |

En audiencia pública se procederá a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar. Tratándose de una modalidad presencial así:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

***Nota: Para adelantar el método aleatorio antes indicado la Entidad citará a los proponentes que se encuentren habilitados y en condición de empate para su realización.***

Tratándose de una modalidad virtual:

Se utilizará soporte lógico web para generar un número aleatorio, siguiendo el siguiente procedimiento:

A cada uno de los proponentes respecto de los cuales persiste el empate se le designará un número de acuerdo con el número de proponentes habilitados y de conformidad con el orden alfabético de la razón social de cada uno de los proponentes.

El proponente seleccionado será aquel cuyo número arroje aleatoriamente el soporte lógico web.

***Nota: Para adelantar el método aleatorio antes indicado la Entidad citará a los proponentes que se encuentren habilitados y en condición de empate para su realización.***

**Nota 1:** Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección, en el SOBRE 1.

**Nota 2:** La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

**Nota 3.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**Nota 4.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**Nota 5.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

## 17 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, el área de TI de la Agencia en coordinación con el Grupo de Gestión Contractual llevó a cabo el análisis de los riesgos previsibles, los cuales se relacionan en la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio.

## 18 EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AGENCIA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, si hubiere lugar a esta última, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha identificado que durante la ejecución del presente contrato se puede presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato.

Para reducir este riesgo, la **AGENCIA** adopta ciertas medidas durante el proceso de selección del **CONTRATISTA**, no obstante, lo anterior, subsiste aún el riesgo de incumplimiento y calidad, que se mitiga solicitando al **CONTRATISTA,** la adquisición de una póliza de seguros, a través de la cual se amparen dichos riesgos.

En consecuencia, se solicitará que el **CONTRATISTA** garantice el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **AGENCIA**, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015 (póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

Para lo cual deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

| AMPARO | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 15% del valor del contrato | Plazo de ejecución del contrato y 3 años más |
| Calidad del bien | 20% del valor del contrato | Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de las licencias. |

**NOTA 1:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o se adicione el valor del contrato o cuando así lo solicite la AGENCIA para efectos de la liquidación del contrato, EL CONTRATISTA debe ampliar y/o mantener vigentes las garantías constituidas, cuyos costos serán asumidos por EL CONTRATISTA.

**Nota 2:** Se deberá tener en cuenta la guía de garantías en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

## 19 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento a la obligación de indicar si la contratación respectiva está cobijada por uno o varios acuerdos comerciales, de acuerdo con la definición el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: “son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”; y en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y según el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, el cual establece: “...que no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación y que para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción”, la AGENCIA, procede a realizar el análisis respectivo:

| Acuerdos | | Entidad estatal Cubierta | Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al proceso de contratación | Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | NO | NO |
| | México | SI | NO | NO | NO |

| Acuerdos | | Entidad estatal Cubierta | Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al proceso de contratación | Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| | Perú | SI | NO | NO | NO |
| Canadá | | SI | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | NO | NO | NO |
| Corea | | SI | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO |
| México | | SI | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | NO | NO | NO |
| | Guatemala | SI | NO | NO | NO |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina. | | SI | N/A | N/A | SI |

El presente proceso de selección se encuentra cubierto por la decisión 439 de 1998 por tanto se dará trato nacional a los países que hacen parte de la comunidad andina.

## 20 RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La presente contratación está asociada al objetivo estratégico para la vigencia 2021 del Plan de Acción Institucional 2021 “Fortalecer la cultura organizacional y calidad de la entidad”. Así como el objetivo específico “impulsar el uso del conocimiento basado en evidencia para mejorar los resultados de la defensa jurídica del Estado” “Implementación del sistema de defensa jurídica del Estado a nivel nacional”, donde está incluida la actividad “Generar soluciones tecnológicas de vanguardia para la defensa jurídica” toda vez que se hace indispensable para la Agencia el uso de herramientas de seguridad informática que permite brindar protección y seguridad a los sistemas de información, que soportan la información de la defensa jurídica y la entidad.

## 21 ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

### 21.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de compraventa para la renovación de licencias, comprende el servicio de asistencia y soporte.

### 21.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir de la expedición del registro presupuestal por parte de la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual.

### 21.4 VIGENCIA DE LA GARANTIA Y SOPORTE

La vigencia del licenciamiento será por el término de: Doce (12) meses contados a partir de la activación de la llave de las licencias directamente con el fabricante.

### 21.5 FORMA DE PAGO

La AGENCIA cancelará al Contratista, el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, de la siguiente manera:

La Agencia pagará al Contratista seleccionado el valor del contrato en un (1) solo pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de las licencias a contratar.

Para el pago se debe anexar la certificación del revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, artículo 23, parágrafo 1.

Nota 1: El pago se realizará de conformidad con el precio indicado en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.

Nota 2: El pago se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de tal manera que la AGENCIA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización la mora en el pago.

## 22 INFORMES Y/O PRODUCTOS

Un (1) informe el cual será recibido de la siguiente manera:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá entregar las respectivas licencias y la documentación total de la renovación, actualización y puesta en marcha de la solución de Seguridad Informática según especificaciones técnicas; descrito en la ficha técnica, a nombre de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

## 23 VIGENCIA DEL LICENCIAMIENTO

La vigencia del licenciamiento será por el término de: Doce (12) meses contados a partir de la activación de la llave de las licencias.

## 24 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AGENCIA estará a cargo de la persona que designe la Secretaría General mediante comunicación de designación de supervisión.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y supervisión de la Agencia y las demás normas establecidas sobre la materia.

## 25 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

## 26 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que se realizó el análisis del sector por parte de la Agencia, el cual se anexa al presente estudio previo.



Rosse Mary Villamil Cañas



Firmado: ROSSE MARY VILLAMIL CA��AS
2021.11.17 15:31:21 COT Paginas: 41
Dependencia: SECRETARIA GENERAL